

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 05 de Septiembre de 2012.-
DECRETO ALC. N° 1.639/12.-



VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 3 letra a), que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008; Memorando N° 76/12 del 28 de Agosto de 2012, de la Jefe Personal, que solicita se decrete la contratación de los cometidos a honorarios de la persona que indica como apoyo administrativo y técnico en materia de Concejo Municipal.

DECRETO:

1.- Regularícese y Apruébase el siguiente Contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y la persona que se indica, para que preste los servicios de **Apoyo Administrativo y Técnico** para el Concejo Municipal, a través de la Dirección de Secretaría Municipal de acuerdo a las instrucciones y en los horarios y lugares que determine dicha Dirección, desde el **28 de Agosto de 2012** hasta el **06 de Diciembre de 2012**, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte del contratado:

NOMBRE	RUT	FUNCIÓN
Haydee Ibañez Mollo	17.800.847-1	Apoyo Administrativo y Técnico para el Concejo Municipal

2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, serán la suma mensual bruta de \$537.779.- (quinientos treinta y siete mil setecientos setenta y nueve pesos), menos el 10% de impuesto a la renta. Los honorarios así fijados se pagarán dentro de los tres últimos días hábiles del mes en que se hubieren devengado, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección a que ha sido asignada la contratada.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, los contratados asumirán prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto.

4.- Encargase a la Dirección a la que ha sido asignada, la correcta fiscalización de los servicios a honorarios que por este acto se contratan, sin perjuicio de los controles que competen a la Dirección de Control.

5.- Encargase a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda aplicar.

6.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.001, Honorarios a Suma Alzada, del Presupuesto Municipal vigente.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE




JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE



RMAT/jrh
Distribución:
Contraloría Regional
Adm. y Finanzas
Dpto. Personal
Dir. Control